



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2021

En la Villa de Campo de Criptana, a 26 de mayo de 2021, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor: No asiste

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las once horas, y una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2021/20 Ordinario 19/05/2021

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 19 de mayo de 2021, fue aprobada por unanimidad de los señores concejales.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2021/318 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 26-05-2021.

1. El Defensor del Pueblo, comunica en relación con el Nº Expediente: 12106887, del Asunto: Molestias conservatorio profesional de música. Inactividad municipal, promovido por D., que recibida comunicación de esta Administración y del resultado de las actuaciones, se dan por FINALIZADAS.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	01/06/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	01/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. La Consejería de Bienestar Social, comunica Resolución Definitiva del Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección General de discapacidad, donde se Resuelve la concesión a este Ayuntamiento de una subvención de 581.613,94 €, para colaborar en la financiación de los gastos de personal y mantenimiento de los programas solicitados, y que son los siguientes:

“Apoyo Residencial

La cuantía subvencionada (90.814,00 €) irá destinada a financiar gastos de personal y mantenimiento. Dicha cuantía supone una financiación por parte de la Consejería del 69,06 % del coste total del programa que asciende a 131.501,55 €.

Vivienda con Apoyo Campo de Criptana (7 plazas) 90.814,00 €

Fomento de la Autonomía Personal

La cuantía subvencionada (193.791,43 €) irá destinada a financiar gastos de personal y mantenimiento. Dicha cuantía supone una financiación por parte de la Consejería del 93,58 % del coste total del programa que asciende a 207.091,43 €.

Centro de Día Campo de Criptana (18 plazas) 140.158,91 €
 C.D. Mayores Campo de Criptana (8 plazas) 53.632,52 €
de 50 años

Integración Sociolaboral

La cuantía subvencionada (297.008,51 €) irá destinada a financiar gastos de personal y mantenimiento. Dicha cuantía supone una financiación por parte de la Consejería del 93,32 % del coste total del programa que asciende a 318.268,94 €.

C. Ocupacional Campo de Criptana (44 plazas) 297.008,51€

La aportación económica a efectuar por la Consejería (581.613,94 €) se hará efectiva conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2021: 346.060,29 €
Ejercicio 2022: 235.553,65 €”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el D.O.C.M. nº 97, de fecha 21 de mayo de 2021, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 98, de fecha 24 de mayo de 2021, la siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Resolución de 14/05/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Transformación a regadío (expediente CHG SB-3244/2011) en ZEPA de 5,88 ha de viñedo en el polígono 55 de Campo de Criptana (Ciudad Real) (expediente PRO-CR-19-1344), cuyo promotor es Marcelo Moratalla Ucendo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 96, de fecha 20 de mayo de 2021, la siguiente:
1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Aprobación modificación Ordenanza Fiscal nº 401 reguladora del precio público por enseñanzas especiales en establecimientos docentes y de la Ordenanza Fiscal nº 402 reguladora del precio público por cursos en la Universidad Popular.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta del escrito enviado con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, por la Delegación Provincial de Sanidad, en relación a las recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por Covid-19 en España.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda incluirlo y quedar enterados.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2021/320 Solicitud en materia de estacionamiento en Travesía Eras.

Vista la instancia presentada por D^a., actuando en nombre propio (nº 2021/4871 de fecha 14/05/2021), vecina de la calle, nº .. con vuelta a de esta localidad, exponiendo que tiene su garaje en la, calle con salida en un único sentido, y tienen problemas normalmente al sacar el vehículo del garaje, ya que dejan vehículos aparcados pegados a la puerta; y solicita que se pinte de amarillo a los dos lados de la puerta del garaje y si se ve conveniente, también enfrente.

Visto que, se ha comprobado que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2021/417, de fecha 18/05/2021, donde se hace constar lo siguiente:

"Personados en el lugar y observada la situación de la zona y hablado con la interesada se le dice que solo se le accede a pintar a un lado de la portada unos 2 metros para facilitarle la entrada y salida con menos maniobras, que aún aparcado un vehículo en frente de su portada quedan 6 metros libres, por lo que no se accede a pintar enfrente, y el lado de pintar sería desde su garaje hacia la calle Moro."

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el Informe de la Policía referido más atrás, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001	
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



1º) Acceder en parte a lo solicitado, en el sentido del Informe de la Policía Local, y en consecuencia, autorizar que se pinte de amarillo a un lado de la portada unos 2 metros para facilitarle la entrada y salida con menos maniobras, y que sería desde su garaje hacia la calle ..., no accediendo a pintar enfrente.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2021/337 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales por el Conservatorio Profesional de Música Alcázar-Criptana.

Se da cuenta de la solicitud 2021/4457 presentada D. en nombre del Conservatorio Profesional de Música Alcázar-Criptana, para la utilización del Teatro Cervantes el jueves 10 de junio para ensayo y concierto de fin de curso.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el informe emitido al efecto por el Tesorero, referido al pago del precio público por la utilización de aulas o dependencias municipales, de fecha 21 de mayo de 2021 en el que se indica expresamente: "No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada del Teatro Cervantes el día 10 de junio de 2021 desde las 16:00 h para realizar un ensayo y concierto de final de curso."

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II**, actualmente vigente.

7. Medidas Complementarias.

- Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el **Decreto 57/2021, de 13 de mayo**, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Autorizar a: D. en representación del **Conservatorio Profesional de Música Alcázar-Criptana**, a la utilización del Teatro Cervantes, el día 10 de junio de 2021 para celebración del concierto de fin de curso.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. No emitir liquidación del precio público por el uso del Teatro Cervantes, para la autorización referida más atrás, en base al Informe del Tesorero.
3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
9. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados: Concejal Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2021/340 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por la Asociación Cultural Docecientos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de la Asociación Cultural Docecientos (nº 2021/5098 de fecha 22/05/2021), solicitando la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de la Música, para ensayos del Coro Docecientos, para los siguientes domingos:

- Domingo día 30 de mayo de 2021: de 17:00 a 20:00 horas.
- Domingo día 13 de junio de 2021: de 10:00 a 14:00 horas.
- Domingo día 27 de junio de 2021: de 10:00 a 14:00 horas.

Visto que, por la Concejal Delegada de Casa de la Música se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el informe emitido al efecto por el Tesorero, referido a la exención de pago del precio público por la utilización de aulas ó dependencias municipales, de fecha 24 de mayo de 2021 en el que se indica expresamente lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- “No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de la Música (CUM), para ensayo el domingo 30 de mayo de 17:00h a 20:00 h, domingo 13 de junio de 10:00h a 14:00 h y domingo 27 de junio de 10:00h a 14:00h.”

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II**, actualmente vigente.

Visto el Decreto 57/2021, de 13 de mayo, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

"Artículo 30. *Actividad en cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares, así como en recintos y en otros locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.*

1. *Los cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares podrán desarrollar su actividad contando con localidades preasignadas, siempre que no superen el setenta y cinco por ciento del aforo permitido en cada sala.*

2. *En el caso de otros recintos, locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas distintos de los previstos en el apartado anterior, podrán desarrollar su actividad siempre que el público permanezca sentado, con localidad preasignada, se guarde la distancia de seguridad interpersonal de metro y medio y no se supere el setenta y cinco por ciento del aforo permitido."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a la **Asociación Cultural Docecientos**, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Música, para los domingos 30 de mayo, 13 de junio y 27 de junio de 2021, referidos más atrás y en los horarios que solicitan, para ensayos.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por el uso del Salón de Actos de la Casa de la Música, para la autorización referida más atrás, en base al Informe del Tesorero.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	01/06/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	01/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al **depósito previo de una fianza** por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará mediante modelo facilitado en el Departamento de Rentas.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





9º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Música y Conserje de la Casa de Música, así como a los Departamentos de Intervención, Rentas y Tesorería, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2021/341 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por el CPM Alcázar-Criptana.

Se da cuenta de las solicitudes:

- 2021/4869 (2021/4857) presentada D., para la utilización del Pósito martes 1 de junio para concierto de cuerda, necesitando 5 sillas para los músicos y 40 sillas para público; impresión de las entradas para repartir como invitaciones y controlar el aforo.
- 2021/4984 presentada D., para la utilización del Teatro Cervantes el lunes 21 de junio a las 16:00 h para ensayo y 18:30 h concierto orquesta de plectro y guitarras; y desde las 20:00 concierto orquesta de cuerda frotada. Necesitan impresión de las entradas para repartir como invitaciones y controlar el aforo.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el informe emitido al efecto por el Tesorero, referido al pago del precio público por la utilización de aulas o dependencias municipales, de fecha 25 de mayo de 2021 en el que se indica expresamente: "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Pósito, el día 1 de junio de 2021 de 16:00 (ensayo) a 19:00 h (concierto) con motivo del concierto Barroco departamento de cuerda, y el Teatro Municipal Cervantes, el día 21 de junio de 2021 de 16:00 h (ensayo), 18:300 h (Concierto Orquesta Plectro y Guitarra) y 20:00 h (Concierto Orquesta de cuerda frotada)".

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II**, actualmente vigente.

7. Medidas complementarias:

- Bibliotecas, Museos y Archivos limitarán su aforo al 50%.
- Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el **Decreto 57/2021, de 13 de mayo**, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar al CPM Alcázar-Criptana para la utilización de:

- Pósito, para concierto de cuerda el martes 1 de junio de 2021, necesitando 5 sillas para los músicos y 40 sillas para público; para las entradas han de ponerse en contacto con el personal de la Casa de Cultura.
- Teatro Cervantes el lunes 21 de junio a las 16:00 h para ensayo y 18:30 h concierto orquesta de plectro y guitarras; y desde las 20:00 concierto orquesta de cuerda frotada. Para las entradas han de ponerse en contacto con el personal de la Casa de Cultura.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) Conceder la exención del precio público y por tanto no emitir liquidación del precio público por el uso de El Pósito, para la autorización referida más atrás, en base al Informe del Tesorero.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2021/342 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales por la Orquesta Ciudad de La Mancha.

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D.ª en nombre de la Orquesta Ciudad de La Mancha solicitando para ensayo de "Mediterráneo":

- 2021/4854 utilización del Teatro Cervantes los días sábado 29 de mayo de 11:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 h; y domingo 30 de mayo de 10:00 a 14:00 h. Necesitan 25 sillas.
- 2021/4889 utilización del Teatro cervantes el sábado 12 de junio de 10:00 a 14:00 h. Necesitan 25 sillas.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
01/06/2021	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
01/06/2021	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el informe emitido al efecto por el Tesorero, referido al pago del precio público por la utilización de aulas o dependencias municipales, de fecha 23 de mayo de 2021 en el que se indica expresamente: "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización del Teatro Municipal Cervantes, el sábado 29 de mayo de 11:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00, domingo 30 de mayo de 10:00 a 14:00, el sábado 12 de junio de 10:00 a 14:00 para ensayo general de "Mediterráneo".

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II**, actualmente vigente.

7. Medidas Complementarias.

- Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el **Decreto 57/2021, de 13 de mayo**, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar a: D.ª en representación de la **Orquesta Ciudad de La Mancha**, a la utilización del Teatro Cervantes, los días 29 y 30 de mayo de 2021; y 12 de junio de 2021 para ensayos del espectáculo "Mediterráneo", y se les facilitarán las 25 sillas solicitadas.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. No emitir liquidación del precio público por el uso del Teatro Cervantes, para la autorización referida más atrás, en base al Informe del Tesorero.
3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





9. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados: Concejal Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2021/343 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por la Asociación Cultural de Mujeres Antares.

Se da cuenta de la solicitud presentada por:

2021/5084 de fecha 21-05-2021, por D.ª para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura para Charla de los años '60.

Visto que por la Concejal de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el informe emitido al efecto por el Tesorero, referido al pago del precio público por la utilización de aulas o dependencias municipales, de fecha 25 de mayo de 2021 en el que se indica expresamente: "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de Cultura el día 2 de junio de 2021 de 17:30 a 19:30.

Visto el Decreto 57/2021, de 13 de mayo, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

7. Medidas Complementarias.

- Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el **Decreto 57/2021, de 13 de mayo**, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar a:

- D.ª en representación de la **Asociación Cultural de Mujeres Antares**, a la utilización del Salón de Actos de la

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
01/06/2021	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
01/06/2021	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Casa de Cultura para Charla de los años '60, el 2 de junio de 2021 en horario de 17:30 a 19:30 horas.

Ambos con estricta sujeción a la Resolución referida más atrás (08/05/2021)

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. Conceder la exención del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, para la autorización referida más atrás.
3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
 - ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
 - ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
9. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados: Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.7. PRP 2021/344 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales por el Ateneo Musical de Campo de Criptana.

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D. en nombre del Ateneo Musical de Campo de Criptana solicitando:

- 2021/4969 utilización del Teatro Cervantes toda la tarde del martes 12 de octubre de 2021 para ensayo y concierto del guitarrista Necesitan 1 silla y luz.
- 2021/4992 utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura la tarde del domingo 5 de diciembre de 2021 para ensayo y concierto de la acordeonista Necesitan silla, agua y luz.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el informe emitido al efecto por el Tesorero, referido al pago del precio público por la utilización de aulas o dependencias municipales, de fecha 24 de mayo de 2021 en el que se indica expresamente: "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización del Teatro Municipal Cervantes el 12 de

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	01/06/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	01/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





octubre de 2021 la tarde completa para ensayo y concierto con motivo Concierto Ateneo Musical Álvaro Toscano y del salón de actos de la Casa de Cultura el día 5 de diciembre de 2021 para ensayo y concierto con motivo del concierto Ateneo Musical de Campo de Criptana Olga Morral Acordeón.”

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II**, actualmente vigente.

7. Medidas Complementarias.

- Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 57/2021, de 13 de mayo, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar a:

- D. en nombre del Ateneo Musical de Campo de Criptana, la utilización del Teatro Cervantes toda la tarde del martes 12 de octubre de 2021 para ensayo y concierto del guitarrista; con la dotación habitual de sillas y luz.
- D. en nombre del Ateneo Musical de Campo de Criptana, la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura la tarde del domingo 5 de diciembre de 2021 para ensayo y concierto de la acordeonista; con la dotación habitual de sillas y luz.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. No emitir liquidación del precio público por el uso del Teatro Cervantes, para la autorización referida más atrás, en base al Informe del Tesorero.
3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
9. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados: Concejal Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2.8. PRP2021/321 Solicitud de utilización de aulas e instalaciones municipales – Sala de Catas y Área de Comunicación de Escuela de Catadores.

Se da cuenta de la solicitud presentada por, con número de NIF, como representante de la empresa ..., S.L. de Miguelturra con CIF, para la utilización de la Sala de Catas y Área de Comunicación de Escuela de Catadores, de esta localidad, los días 16 y 17 de junio del año en curso, de 9:30 a 17:00 horas, al objeto de celebrar Cata Concurso España Selección para la promoción de productos locales de Campo de Criptana.

Visto que, por la Concejala Delegada de Promoción Económica se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2 y 3.2.b de la O.F. nº 413 reguladora del precio público por la utilización de Escuela de Catadores.

Visto el Informe favorable a la concesión de la no sujeción al pago del precio público emitido con fecha 19 de mayo de 2021.

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

7. Medidas complementarias:

- Cursos, congresos y seminarios tendrán un aforo máximo de 30 personas, respetando en todo momento la ocupación máxima del recinto a un máximo del 75% del aforo máximo permitido. Deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de, al menos 1,5 metros.

Visto el Decreto 57/2021, de 13 de mayo, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar a, **S.L.**, para la utilización de la Sala de Catas y el Área de Comunicación de Escuela de Catadores, para los días 16 y 17 de junio de 2021, desde las 9:30 a 17:00 horas, para celebrar Cata Concurso España Selección para la promoción de productos locales de Campo de Criptana, con estricta sujeción a la Resolución referida más atrás (06/05/2021).

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. No liquidar el precio público por la utilización de dependencias de Escuela de Catadores, al estar en un supuesto de no sujeción, en base al Informe del Tesorero.
3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
6. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001	
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

7. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
8. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Promoción Económica, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.9. PRP 2021/324 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Prim.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2021/4767 de fecha 12/05/2021), exponiendo que reside en el callejón de la calle, y que en ocasiones tanto al salir como al entrar a su garaje y cuando hay un vehículo aparcado justo enfrente del callejón, es decir en la calle, tiene que hacer mucha maniobra pues le dificulta mucho la salida del mismo; solicitando que se pinte de amarillo el tramo de enfrente del callejón.

Visto que, se ha comprobado que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2021/411, de fecha 14/05/2021, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

"...Visto sobre el terreno, sería conveniente acceder a dicha solicitud."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Acceder a lo solicitado, en base al Informe de la Policía Local referido más atrás.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Tráfico, Concejala Delegada de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.10. PRP 2021/325 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Oriente.

Vista la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2021/5011 de fecha 19/05/2021), exponiendo que debido a la estrechez de la calle, solicita que se pinte de amarillo en la acera de enfrente a su garaje (vado nº), pues si estacionan vehículos no puede sacar el suyo.

Visto que, se ha comprobado que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2021/427, de fecha 21/05/2021, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

"Personados en el lugar y observada la situación se puede apreciar que si estaciona un vehículo frente a su VADO le es muy complicado salir, con riesgo de rozar al vehículo estacionado, por lo que por nuestra parte se accede a lo solicitado."

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el Informe favorable emitido por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Acceder a lo solicitado, y en consecuencia, autorizar que se pinte de amarillo frente a su garaje con placa de vado nº

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.11. PRP 2021/326 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la mercantil Servicios para tu Hogar.

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a., en representación de su empresa "...." (nº 2021/4804, de fecha 13/05/2021), solicitando la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, para el día 2 de junio de 2021, a las 17:00 horas, para celebrar una reunión con sus trabajadoras, durante una hora.

Visto que, por el Concejal Delegado de Asociaciones se ha dado el visto bueno.

Visto que, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal nº 404, reguladora del precio público por la utilización de aulas o dependencias municipales, que establece lo siguiente:

"Artículo 5.- Cuantía del precio.

3) Salón de actos: 20,58 por hora."

Resultando que, se aporta el justificante de pago del precio público correspondiente.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II**, actualmente vigente.

7. Medidas complementarias:

- Bibliotecas, Museos y Archivos limitarán su aforo al 50%.

Visto el Decreto 57/2021, de 13 de mayo, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a la D^a., en representación de la mercantil, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, para celebrar la reunión referida, el día 2 de junio de 2021, de 17:00 a 18:00 .

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

3º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

5º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al **depósito previo de una fianza** por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará mediante modelo facilitado en el Departamento de Rentas.

6º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

7º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

8º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Asociaciones y Conserje de la Casa de las Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.12. PRP 2021/328 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por la Orquesta Ciudad de la Mancha.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de la Orquesta Ciudad de la Mancha (nº 2021/4922 de fecha 17/05/2021), para la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Música para ensayos de la Orquesta, los días 28 de julio de 2021 (de 11:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas), 29 de julio de 2021 (de 11:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas), y el día 30 de julio de 2021 (de 11:00 a 14:00 horas), así como la cesión de 25 sillas y la exención del pago de la tasa o precio público que le pudiera corresponder.

Visto que, por la Concejala Delegada de Casa de la Música se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el informe emitido al efecto por el Tesorero, referido a la exención de pago del precio público por la utilización de aulas ó dependencias municipales, de fecha 21 de mayo de 2021 en el que se indica expresamente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de la Música (CUM), para ensayo el 28 de julio de 11:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00, ensayo el 29 de julio de 11:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 y ensayo el 30 de julio de 11:00 a 14:00.
- No emitir liquidación en concepto de facilitar 25 sillas como necesidad adicional."

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II**, actualmente vigente.

Visto el Decreto 57/2021, de 13 de mayo, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

"Artículo 30. Actividad en cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares, así como en recintos y en otros locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.

1. Los cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares podrán desarrollar su actividad contando con localidades preasignadas, siempre que no superen el setenta y cinco por ciento del aforo permitido en cada sala.

2. En el caso de otros recintos, locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas distintos de los previstos en el apartado anterior, podrán desarrollar su actividad siempre que el público permanezca sentado, con localidad preasignada, se guarde la distancia de seguridad interpersonal de metro y medio y no se supere el setenta y cinco por ciento del aforo permitido."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a la **Orquesta Ciudad de la Mancha** para la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Música, para los días 28, 29 y 30 de julio de 2021, en los horarios solicitados, para ensayos. Así como la cesión de las 25 sillas que solicitan.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por el uso del Salón de Actos de la Casa de la Música, para la autorización referida más atrás, en base al Informe del Tesorero.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al **depósito previo de una fianza** por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará mediante modelo facilitado en el Departamento de Rentas.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Música y Conserje de Casa de la Música, así como a los Departamentos de Intervención, Rentas y Tesorería, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.13. PRP 2021/329 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales por la Orquesta Ciudad de La Mancha.

Se da cuenta de la solicitud 2021/3920 presentada D.ª en nombre de la Orquesta Ciudad de La Mancha, para la utilización del Teatro Cervantes la semana del 16 al 22 de agosto de 2021 para celebración del Curso y Festival "Arte entre Gigantes".

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el informe emitido al efecto por el Tesorero, referido al pago del precio público por la utilización de aulas o dependencias municipales, de fecha 19 de mayo de 2021 en el que se indica expresamente: "No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada del Teatro Cervantes durante el periodo del 16 al 22 de agosto para celebración del curso y festival Arte entre Gigantes."

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II**, actualmente vigente.

7. Medidas Complementarias.

- Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el **Decreto 57/2021, de 13 de mayo, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:
Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
01/06/2021	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
01/06/2021	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Autorizar a: D.^a en representación de la **Orquesta Ciudad de La Mancha**, a la utilización del Teatro Cervantes, la semana del 16 al 20 de agosto de 2021 para celebración del Curso y Festival "Arte entre Gigantes".

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. No emitir liquidación del precio público por el uso del Teatro Cervantes, para la autorización referida más atrás, en base al Informe del Tesorero.
3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
9. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados: Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.14. PRP 2021/330 Solicitud de uso del Pabellón Municipal de C/ Lope de Vega para extracciones de sangre por la Hermandad Provincial de Donantes de Sangre del SESCAM.

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por la Hermandad Provincial de Donantes de Sangre SESCAM de Ciudad Real (nº 2021/4860 y 2021/5010 de fechas 14 y 19/05/2021), solicitando para los días 30-06-2021 y 01-07-2021, en horario de 18:00 a 21:30 horas, la cesión de uso del Pabellón Municipal de C/ Lope de Vega, para realizar una extracción de Sangre, ya que, debido a la situación de pandemia por el Covid-19 en la que nos encontramos, se han visto obligados a realizar las Extracciones de Sangre fuera de los Centros de Salud. Y también necesitarían disponer de 5 mesas grandes, así como de alrededor de 30 sillas.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Visto Bueno.

Visto el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 Reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el informe emitido al efecto por el Tesorero, referido a la exención de pago del precio público por la utilización del Pabellón Municipal, los días 30-06-2021 y 01-07-2021, en el que se indica expresamente:

- *"No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización del Pabellón Municipal con el objeto de poder cumplir con las medidas de protección adecuadas que marcan los protocolos de Sanidad para la realización de la Extracción de Sangre, los días 30 de junio y 01 de Julio de 2021 en horario de 18,00 a 21,30 horas.*
- *No emitir liquidación en concepto de facilitar 5 mesas grandes, 30 sillas y disponer de la instalación media hora antes del comienzo de la extracción de*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Sangre y media hora después de finalizar, para montar y desmontar los elementos necesarios para la extracción de Sangre."

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II**, actualmente vigente.

Visto el Decreto 57/2021, de 13 de mayo, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Acceder a lo solicitado y ceder a la Hermandad Provincial de Donantes de Sangre del SESCAM las instalaciones deportivas de referencia, para los días 30-06-2021 y 01-07-201, en el horario que solicitan, así como las 30 sillas que solicitan, y con estricta sujeción a las Resoluciones referidas mas atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por el uso del Pabellón Municipal, para la autorización referida más atrás, en base al Informe del Tesorero.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Deportes, Concejal Delegado de Asociaciones, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local, Coordinador de Deportes y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.15. PRP 2021/332 Solicitud para ocupación delante de la fachada de la "Casa del Conde" de la Plaza Mayor por el Conservatorio Profesional de Música "Alcázar-Criptana".

Se da cuenta de las solicitudes que presenta D., en representación del Conservatorio Profesional de Música "Alcázar-Criptana" (nº 2021/4861 y 2021/4985 de fechas 14 y 18/05/2021), solicitando autorización para la ocupación de espacio público delante de la fachada de la "Casa del Conde" de la Plaza Mayor de esta localidad, para el día 5 de junio de 2021, de 19:00 a 22:00 horas, para la realización de un concierto de cuerda del Conservatorio con alumnado del Conservatorio de Albacete; necesitando unas 30 sillas para el público (o las que sea posible colocar para el evento), y solicitando igualmente la exención del pago de la tasa que le pueda corresponder.

Resultando que por el Concejal Delegado de Obras y Servicios, se ha dado el visto bueno.

Vista el Artículo 6, Epígrafe 7 de la Ordenanza Fiscal Nº 308 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, que establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Tarifas.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Epígrafe 7: Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público con elementos no especificadas en las tarifas anteriores.

Cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultural (...)"

Visto el Informe favorable a la no emisión de ningún tipo de liquidación respecto a la tasa por ocupación de la vía pública emitido por el Tesorero, con fecha 21/05/2021, que hace constar lo siguiente:

- ✓ "No procede emitir ningún tipo de liquidación por la autorización para la ocupación de la vía pública en la Fachada de la "Casa del Conde" que hay en la Plaza Mayor el día 5 de junio de 2021 de 19:00 h a 22:00 h.
- ✓ No procede emitir ningún tipo de liquidación por la posibilidad de facilitar sillas para el público."

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente**, que establece lo siguiente:

Visto el **Decreto 55/2021** de 8 de mayo que establece:

6. En los eventos que no se pueda controlar el aforo o no pueda garantizarse una localidad preasignada, que concentre **simultáneamente** a menos de cien personas y más de treinta personas en espacios al aire libre o menos de cincuenta y más de veinte personas en espacios cerrados se deberá realizar una **evaluación del riesgo** por parte de la autoridad sanitaria conforme a lo previsto en el documento "Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España", acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. En función de esta evaluación, cada evento de estas características deberá contar con la **autorización de la autoridad sanitaria**.

Visto el **Decreto 57/2021, de 13 de mayo, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

"Artículo 30. Actividad en cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares, así como en recintos y en otros locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.

1. Los cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares podrán desarrollar su actividad contando con localidades preasignadas, siempre que no superen el setenta y cinco por ciento del aforo permitido en cada sala.

2. En el caso de otros recintos, locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas distintos de los previstos en el apartado anterior, podrán desarrollar su actividad siempre que el público permanezca sentado, con localidad preasignada, se guarde la distancia de seguridad interpersonal de metro y medio y no se supere el setenta y cinco por ciento del aforo permitido."

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Acceder a lo solicitado, y en consecuencia, autorizar el espacio de la fachada de la "Casa del Conde" en la Plaza Mayor, para el día y hora solicitados.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor sobre medidas COVID, en cuanto a las personas que se puedan reunir en el ámbito social y el aforo permitido, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) En cuanto a la solicitud de sillas, comunicarles que previamente es necesario que se pongan en contacto con el Área de Obras y Servicios o Cultura, para comunicar los asistentes, con el fin de coordinar y organizar el evento de cara a establecer las medidas necesarias al control del aforo y preasignación de butacas.

3º) No proceder a la emisión de ningún tipo de liquidación, al tratarse de un supuesto de no sujeción a la tasa, en base al Informe del Tesorero.

4º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejalía Delegada de Obras y Servicios, Concejalía Delegada de Música, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2021/353 Formalización Operación de Tesorería 400.000€.

Se eleva la siguiente Propuesta por D., Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Visto el expediente 2021/1198 tramitado para la concertación de una operación de tesorería por importe de 400.000€ (cuatrocientos mil euros) para cubrir déficits transitorios de liquidez durante el ejercicio económico 2021.

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2021, se aprobaron los pliegos con las condiciones para concertar dicha operación de tesorería.

Solicitada a entidades financieras la presentación de ofertas, finalmente se presentan las siguientes ofertas:

ENTIDAD	PUNTOS BASICOS + EURIBOR 3 MESES	TRANSFERENCIAS INMEDIATAS HABERES PERSONAL
...	50	SI
...	37	NO
...	12,8	NO

Visto que, en aras a valorar, las propuestas presentadas admitidas a valoración, las mismas se valoraron por orden decreciente, conforme dictan los pliegos, resultando:

ENTIDAD	VALORACION
...	70 PUNTOS
...	47,92 PUNTOS
...	24,21 PUNTOS

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS SECRETARIA 01/06/2021
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 01/06/2021





Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Concertar con la entidad financiera una operación de tesorería por importe de 400.000€ (cuatrocientos mil euros) habiendo sido la entidad cuya proposición mas ventajosa, destinado a cubrir déficits temporales de tesorería durante un año natural a partir de la firma de la póliza en las siguientes condiciones:

Tipo de operación: Operación de crédito a corto plazo
Instrumentación: Cuenta de crédito
Importe: 400.000€
Duración del contrato: 12 meses máximo
Tipo de Interés: Euribor 3 meses (-0,538 13/04/2021)+ ,0128
Comisiones: Sin comisiones
Tipo de interés de demora: 2,128%

Intervención de póliza: Por la Secretaría General de la Corporación Local
Otros gastos: Ninguno

Condicionantes:

- Cancelar el crédito a su vencimiento
- La gestión y pago de las nóminas del personal del Ayuntamiento de Campo de Criptana durante la vigencia del contrato.
-

Y demás condiciones que se recogen en los Pliegos aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2021, y asumidas íntegramente y de forma expresa por la entidad financiera en su oferta.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al resto de las entidades que han presentado oferta, así como a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS .

2.4.1. PRP 2021/308.-Licencias Urbanísticas para la renovación/ nueva instalación de terrazas vinculadas a establecimientos públicos en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. N°2021/451:

Vistos los expedientes de solicitudes de nuevas licencias o de su renovación para las instalaciones de terrazas en terrenos de uso público local para la temporada 2021 (Expte. Ref.G.N° 2021/451) incoados por los titulares de las licencias de actividad concedidas de los establecimientos públicos más abajo referidos para la campaña 2021 y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo al Informe de Tesorería con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."* y de la suspensión de la tarifa del artículo 6.epígrafe 2, hasta el

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





próximo día 31 de diciembre de 2021, publicado en el BOP, nº20 de fecha 1 de febrero de 2021.

Considerando que, el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (DOCM nº 14 extraordinario, de fecha 8 de mayo de 2021), establece como medidas a prevención y control las siguientes:

Artículo 9. Medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería, restauración, actividades de ocio y similares:

1. En estos establecimientos, incluidas terrazas, deberán respetarse las siguientes medidas de higiene y prevención:

a) Garantizar una distancia mínima entre mesas o agrupaciones de mesas de un metro y medio, con un máximo de diez personas por mesa o agrupación de ellas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal.

b) Establecer como horario de cierre de los establecimientos a las 01:00 h como máximo y como horario de apertura a las 6:00 h, excepto en los establecimientos que tengan horarios especiales que seguirán con el régimen de horario que tengan autorizado.

Los establecimientos de horario especial no podrán vender o dispensar bebidas alcohólicas en dicha franja horaria.

2. Estos establecimientos harán una limpieza y desinfección del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del local por lo menos una vez al día entre la apertura y el cierre.

3. En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes, realizándose tareas de ventilación periódica de las instalaciones, de forma diaria, al menos tres veces al día y durante un mínimo de quince minutos con ventilación cruzada y regular.

4. Se suprimen los bufets o autoservicios. Priorizarán la utilización de mantelerías de un solo uso, evitándose el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes. Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos. Se procurará eliminar el empleo de cartas de uso común, promoviendo el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

5. El personal trabajador que realice el servicio en mesa y en barra deberá procurar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar los procedimientos de higiene y prevención necesarios para evitar el riesgo de contagio. En cualquier caso, será obligatorio el uso de mascarilla para el personal de estos establecimientos en su atención al público.

6. Se recomienda no tener materiales de uso compartido como prensa o juegos de mesa tales como cartas, ajedrez o damas para uso compartido en el local, salvo que se desinfecten tras su uso.

7. Estas medidas serán de aplicación para sociedades, asociaciones gastronómicas o recreativo-culturales, peñas y clubes donde se produzcan servicios de restauración.

8. En los supuestos de que en otros establecimientos o instalaciones se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación de este se ajustará a lo previsto en las condiciones de los establecimientos de hostelería y restauración.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 23.-Establecimientos de hostelería, restauración, actividades de ocio y similares:

1. Los establecimientos de hostelería, restauración, actividades de ocio y similares no podrán superar el setenta y cinco por ciento de su aforo para consumo en el interior del local.
2. El consumo dentro del local podrá realizarse sentado en mesa, o agrupaciones de mesas, debiendo asegurarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal entre clientes o, en su caso, grupos de clientes situados en las mesas. No podrá consumirse en barra.
3. Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería, restauración, actividades de ocio y similares no tendrán restricción de aforo de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez.
4. En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia de seguridad interpersonal entre sillas de las distintas mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas regulada en el artículo 9, apartado 1, letra b). La ocupación máxima será de diez personas por mesa o agrupación de mesas.
5. Se considerarán terrazas al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que, estando cubierto, esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.
6. La circulación de los usuarios en estos establecimientos será la necesariamente imprescindible para dirigirse a su mesa y desde esta al exterior, quedando prohibidas la realización de actividades de baile.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas, la Junta de Gobierno Local Por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Autorizar la ocupación de la vía pública con las instalaciones de terrazas para la temporada 2021, a los siguientes establecimientos de hostelería que han solicitado la preceptiva nueva licencia o bien renovación de la existente conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:

- Bar, titular D^a., sita en ... s/ según la colocación del plano acotado presentado (zonas de estacionamiento, art.7.C). Su renovación sigue condicionada a:
 - se prohíbe la colocación de mesas en la esquina, por lo que no debe invadir dicho acerado, y por lo tanto debe quedar libre para el tránsito peatonal.
 - deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada hasta el Parque Municipal.
 - deberá delimitar la terraza con la instalación de vallas o jardineras.
- Bar, titular de la licencia D., sita en calle R nº .., según plano acotado presentado, (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a:
 - deberá dejar mínimo un paso libre desde la línea de la terraza instalada.

Segundo.- Deberá seguir, taxativamente, las condiciones impuestas en las normas

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





sanitarias vigentes, que hayan sido promulgadas en virtud de la situación de crisis sanitaria por la Covid-19, guardando especial cuidado en el cumplimiento del aforo requerido, distanciamiento social, medidas de higiene y protección individual de los trabajadores y todas aquellas indicaciones que sean establecidas por orden de la autoridad competente.

Tercero.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el Cartel indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como Anexo I.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
 - únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
 - no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
 - no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.
 - no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los interesados, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.2. PRP 2021/310.-Licencia Urbanística de Demolición de Nave y ejecución de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, Expte. Ref. G. N°2021/745:

Visto el expediente de Licencia de Obras de Demolición de Nave y Ejecución de Vivienda Unifamiliar con garaje y piscina (Expte. Ref.G.Nº 2021/745) incoado a instancia de Dª., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para obras de demolición de edificio y la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja, en solar sito en calle nº .., de esta localidad,

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 6 de Mayo de 2021, y por la Técnico Urbanista, de fecha 14 de Mayo de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2021, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D^a.**, para las obras de demolición de nave y construcción de nueva vivienda unifamiliar con garaje y piscina en planta baja, en solar sito en la calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 574,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	238,49 m2
Planta baja.....piscina.....	27,39 m2.
Planta baja.....cocina campera.....	43,27 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	281,76 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 9 de febrero de 2021, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

En cuanto a la demolición:

- Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

En cuanto a la nueva construcción:

- El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- La posible instalación de paneles solares no se podrá realizar en

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.

- c) El acabado de la cubierta, deberá ser tal como viene reflejado en proyecto, de teja cerámica mixta, fijada a estructura de cubierta, de los acabados y tipos recogidos en la normativa municipal.
- d) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, de ese tipo de instalaciones se recoge en el siguiente condicionado:
"Que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros"
- e) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- f) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- h) Otros:
 - El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **Dª.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **NO conlleva autorización a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Informar a la interesada que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.3. PRP 2021/317.-Licencia Urbanística de Demolición de Obras Expt. Ref. Nº 2021/38.-

Visto el expediente de Licencia Urbanística para Demolición de Vivienda Unifamiliar (Expte. Ref.G.Nº 2021/38) incoado a instancia de D., en solicitud de licencia urbanística para demolición de vivienda unifamiliar en solar sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Resultando que, consta en el expediente Informe Favorable condicionado de la Sección de Patrimonio Cultural de CLM, Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de fecha 17 de mayo de 2021 (Expt. 21.06631).

Vistos los Informes favorables emitidos por la Arquitecta Técnico Municipal, de fecha 17 de Marzo y 19 de Mayo de 2021, y por la Técnico Urbanista, en fecha 19 de Mayo de 2021, así como dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua, con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Conceder licencia urbanística a **D.**, para demolición de vivienda unifamiliar con emplazamiento sito en calle nº .., de esta localidad, con una superficie total construida de 128,00 m², con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado suscrito por la Arquitecta D^a., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 21 de junio de 2018, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **..... Euros**; con sujeción al siguiente condicionado:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) Conforme al apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial **si no está prevista una construcción inmediata**. El solar debe cerrarse con cerca de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





material resistente, incombustible, de dos metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público.

- f) El muro de fachada, tendrá una altura mínima de **3,00 m** para proceder al grapeado del cableado frente a la fachada.
- g) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- h) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

2º) Comunicar a **D.** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

3º) Finalmente, informar que la presente licencia **NO conlleva autorización para ocupar la vía pública** sin que previamente se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización, y se haya abonado la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, a cuyo efecto se interesa de los Servicios Municipales de Obras se remita la información necesaria al Departamento de Rentas, al objeto de liquidar la referida tasa, así como resto de tasas e impuestos devengados.

4º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, y al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.4. PRP 2021/327.- Licencia Urbanística para instalación de Depuradora de Aguas Residuales vinculada a Actividad Calificada (Expte. Ref. G. Nº 2019/1951):

Se da cuenta de la documentación presentada por la mercantil SOC.C-LM, con CIF:....., actuando en su nombre y representación D., en solicitud de Licencia de Obras para "*Memoria para ampliación E.D.A.R Lavadero*", obra civil consistente en la implantación de depuradora y medidas correctoras necesarias para su correcto funcionamiento, vinculada a actividad calificada desarrollada por la mercantil dedicada al transporte de mercancías, especializada en "productos

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





químicos” por lo que produce vertidos industriales, *con* emplazamiento en nº .., de esta localidad, donde desarrolla su actividad, referencia catastral

Resultando que, dicha mercantil dispone de Autorización de Vertidos a la red general, clasificada como usuario en el grupo E.2 “no doméstico”, conforme a la Licencia otorgada para un período de cinco años, por Resolución de Alcaldía Nº 2020/911 de fecha 21 de Septiembre de 2020 (Expte. Ref.G.Nº2019/3257).

Vistos el informe favorable condicionado emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 20 de abril de 2021, así como por la Técnico de Urbanismo de fecha 20 de mayo del corriente y el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando, lo establecido en los arts.163, 166, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, art. 31.2 y 32 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística para obras a la mercantil**C-LM**, con CIF:....., para la implantación de nueva depuradora de aguas residuales y medidas correctoras necesarias, vinculada a actividad calificada consistente en el lavado de cisternas, actividad desarrollada por la mercantil dedicada al transporte de mercancías, especializada en “productos químicos”, *con* emplazamiento en nº .., de esta localidad, donde desarrolla su actividad, referencia catastral

Lo anterior, con estricta sujeción a la “*Memoria para ampliación E.D.A.R Lavadero*”, presentada por AGUAMBIENTE S.L, documento técnico sin visar, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; obra que deberá acometerse conforme al siguiente condicionado:

- El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial de este proyecto y en concreto lo recogido en la autorización de vertido tramitada para esta actividad.
- Deberá comunicar con carácter previo al inicio de las obras, el nombramiento de los facultativos intervinientes.
- Deberá liquidar los impuestos y tasas devengados.
- El titular deberá aportar el final de obra y comunicar la implantación de las instalaciones presentando **Declaración Responsable** en impreso normalizado (adjuntando la documentación requerida), con la advertencia de que la eficacia de esta licencia queda suspendida hasta dicha comunicación y control posterior por el Servicio Técnico Municipal

SEGUNDO.- Comunicar a **C-LM**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

TERCERO.- Advertir al interesado que, **una vez finalizada la obra deberá** aportar el final de obra y comunicar la implantación de las instalaciones

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	01/06/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	01/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





presentando **Declaración Responsable** en impreso normalizado (adjuntando la documentación requerida), con la advertencia de que la eficacia de esta licencia queda suspendida hasta dicha comunicación y control posterior por el Servicio Técnico Municipal, *de conformidad con el art. 32 de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios.*

CUARTO.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, **en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder**, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.5. PRP 2021/333.-Licencia Urbanística de Reforma de vivienda unifamiliar, ejecución de piscina y reforma de fachada, Expte. Ref. G. Nº 2021/1324:

Visto el expediente de Licencia de Obras de Reforma de Vivienda Unifamiliar, incoado a instancia D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para ejecución de obras consistentes en la reforma interior de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera, ejecución de piscina y reforma de fachada, en solar sito en calle nº .., de esta localidad y con referencia catastral

Visto los Informes favorables emitidos por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 21 de Mayo de 2021, y por la Técnico Urbanista, de fecha 21 de Mayo de 2021, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.**, para las obras de reforma interior de vivienda unifamiliar en planta baja y en planta primera, ejecución de piscina y reforma de fachada, en solar sito en la calle nº .., de esta localidad, comportando las presentes obras variación de las superficies construidas finales y de la volumetría de la edificación, sobre un solar de superficie 375,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Planta baja.....	uso residencial.....	231,60 m2
Planta baja.....	piscina.....	33,29 m2.
Planta primera.....	uso residencial.....	155,96 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....		420,85 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 19 Abril de 2021, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM, referentes al cuidado de los elementos urbanos, vallado de obra, andamios y maquinaria, etc...
- Así mismo, deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.
- El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres. También se permiten los zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales.
- Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.

Segundo.- Comunicar a **D.** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Informar al interesado que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Cuarto.- La presente licencia **conlleva autorización a ocupar la vía pública** conforme a lo declarado y autoliquidado por el interesado, en cuanto a su duración y elementos a usar durante la obra.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	01/06/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	01/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.6. PRP 2021/338.-Licencia Urbanística de ejecución de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, Expte. Ref. G. Nº 2021/1034:

Visto el expediente de Licencia de Obras de Ejecución de Vivienda Unifamiliar con garaje y piscina (Expte. Ref.G.Nº 2021/1034) incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja y planta primera, en solar sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 21 de Mayo de 2021, y por la Técnico Urbanista, de fecha 24 de Mayo de 2021, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.**, para las obras de construcción de nueva vivienda unifamiliar con garaje y piscina en planta baja y planta primera, en solar sito en la calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 275,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	159,49 m2
Planta baja.....piscina.....	24,50 m2.
Planta primera.....uso residencial.....	94,09 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	253,58 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 10 Marzo de 2021, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- La posible instalación de paneles solares no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- El acabado de la cubierta, deberá ser tal como viene reflejado en proyecto, de teja cerámica mixta, fijada a estructura de cubierta, de los acabados y tipos recogidos en la normativa municipal.
- Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





chimeneas, de ese tipo de instalaciones se recoge en el siguiente condicionado:

"Que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros"

- e) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- f) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- h) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- i) Otros:
 - El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **NO conlleva autorización a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal, que deberá autoliquidarse por el interesado con carácter previo a su ocupación.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	01/06/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	01/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.7. PRP 2021/345.-Licencia Urbanística de Obras de demolición y construcción de nave-almacén para utensilios del hogar (Expte. Ref. G. Nº 2021/623):

Visto el expediente de Licencia de Obras incoado a instancia de D^a., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la demolición de edificio existente y la nueva construcción de nave-almacén diáfana en planta baja para uso de guarda de utensilios/enseres del hogar de la propiedad, en solar sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 19 de Abril de 2021, y por la Técnico Urbanista, de fecha 24 de Mayo de 2021, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D^a.**, para las obras de demolición de edificio existente y la nueva construcción de nave-almacén diáfana en planta baja para uso de guarda de utensilios del hogar de la propietaria, en solar sito en calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 215,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja..... uso almacén utensilios del hogar.....	172,08 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	172,08 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Ingeniero Industrial, D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 22 de Febrero de 2021, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- I. En cuanto a la demolición:
 - a. Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
 - b. Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
 - c. Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
 - d. Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	01/06/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	01/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- e. Conforme al apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata.
- f. En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- g. Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

II. En cuanto a la nueva ejecución:

- a) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada el acerado, constando en la concesión de licencia.
- b) La posible instalación de paneles solares no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- c) El acabado de la cubierta, deberá ser tal como viene reflejado en proyecto, fijada a estructura de cubierta, de los acabados y tipos recogidos en la normativa municipal.
- d) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, de ese tipo de instalaciones se recoge en el siguiente condicionado:

"Que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros"

- e) En el suelo urbano, al norte de la antigua N-420, NO SE INSTALARÁ ningún tipo de ladrillo caravista, baldosa cerámica o elemento no permitido por la norma en fachada principal a vía pública.
- f) Si fuera preciso realizar obras de modificación de acerado o calzada pública, por ejecución de obras de acometidas a redes o accesos a garajes o similares, éstas se solicitarán en expediente de solicitud y en expediente diferente y adicional según los modelos y requisitos oficiales al efecto
- g) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- h) Otros:
 - El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	01/06/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	01/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Segundo.- Comunicar a **D^a.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Advertir a la interesada que cualquier cambio o modificación del uso de la nave, deberá comunicarlo previamente a esta Administración, presentando al efecto el impreso municipal correspondiente junto a la documentación requerida en aquel y obtener así el acto legitimador ad hoc.

Cuarto.- La presente licencia **no conlleva** autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal, que deberá autoliquidar la interesada.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.8. PRP 2021/347.-Licencia Urbanística para Obras de reparación de Vivienda Unifamiliar (Expte. Ref. G. N° 2021/615):

Visto el expediente de Licencia Urbanística de Obras (Expte. Ref.G.Nº 2021/615) incoado a instancia de D., en calidad de propietario de los terrenos y como promotor de la actuación la mercantil S.A, en solicitud de licencia urbanística para obras de recalce de cimentación y reparación de grietas de vivienda unifamiliar, ya existente en la parcela ... del polígono .., con referencia catastral, suelo clasificado como rústico de especial protección paisajística y cultural, SRP-P, por el Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal, Finca Registral, Tomo, Libro 384, Folio 31 y Finca Registral, Tomo, Libro 452, Folio 5, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan.

Resultando que, dicha vivienda según los datos obrantes es una construcción del año 1900 y obtuvo licencia urbanística para su ampliación en virtud de acuerdo de la entonces Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de Septiembre de 1983, previa tramitación del correspondiente expediente urbanístico ante la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real.

Vistos los Informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal, de fechas 11 de marzo de 2021 y 14 de mayo de 2021 y por la Técnico de Urbanismo de fecha 25 de mayo de 2021, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando que, conforme al artículo 85 del RDU y apartado I.1.5 del Plan de Ordenación Municipal, las construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad al POM, que resulten disconformes con la nueva ordenación quedan declaradas en situación de fuera de ordenación en los términos que se detallan, salvo que con posterioridad la persona titular obtuviera la oportuna licencia municipal u otro acto legitimador que legalice la actuación.

Considerando que, el Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal de Campo de Criptana, clasifica esta parcela como suelo rústico de especial protección paisajística y cultural, SRP-P, cuyo régimen específico está regulado en el apartado V.4.6 del Capítulo 4 del Título V "Régimen del Suelo Rústico", normas urbanísticas que le resultan aplicables, cuyo apartado 5.f) dispone que "quedan expresamente prohibidos en este tipo de suelo, entre otros usos y actividades: la vivienda familiar aislada."

Considerando que, de acuerdo con los artículos, 24.2.d), 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, artículo 85 del Reglamento de Disciplina Urbanística y artículo 42.bis de la Ley 1/2021 de 12 de febrero de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, están sujetos a la obtención de licencia las obras de construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Declarar el carácter de fuera de ordenación de las edificaciones construidas en la parcela 295 del polígono 97, del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, de conformidad con lo previsto en el apartado I.1.5 del Plan de Ordenación Municipal, por ser disconformes a las condiciones urbanísticas del apartado V.4.6 del Título V "Régimen del Suelo Rústico" del Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal, que regula el régimen específico del suelo rústico de especial protección paisajística y cultural, SRP-P, y prohíbe en su apartado 5.f) "la vivienda familiar aislada", pudiéndose autorizar "obras de mejora o reforma".

Segundo.- Conceder licencia urbanística a D., para las obras de recalce de cimentación y reparación de grietas de la vivienda unifamiliar ya existente en la parcela ... del polígono .. del Catastro de Rustica de Campo de Criptana, obras promovidas por la mercantilS.A, con estricta sujeción al "*Proyecto de Recalce de Cimentación y Reparación de Grietas en Vivienda Unifamiliar*", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, en fecha 4 de junio de 2019 y suscrito por ARQUITECTOSSLP, firmado por los Arquitectos D. y, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**.

Tercero.- Comunicar D., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
		01/06/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE
		01/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

Quinto.- Remitir certificación del presente acuerdo al Registro de la Propiedad nº 2 de Alcázar de San Juan, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, para la práctica de nota marginal.

2.4.9. PRP 2021/348.- Autorización de Vertido a la Red General y Licencia urbanística para la ejecución de arqueta registro, (Expte. Ref. G. Nº 2021/1952):

Vista la solicitud formulada y documentación esencial, Expte.Ref.G.Nº2021/1952, presentada por D., actuando en nombre y representación de la mercantil, con CIF:....., para "Autorización de Vertido" de actividad industrial, consistente en elaboración, crianza, embotellado y comercialización de vinos, con nombre comercial "...", con emplazamiento en calle nº ..., de esta localidad, donde desarrolla su actividad, con referencia catastral

Vistos los Informes Favorables condicionados emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fechas 5 de marzo y 20 de abril de 2021, que obran incorporados al expediente, del que se desprende su conformidad con las instalaciones de depuración y evacuación y medidas correctoras implantadas, y para la ejecución de arqueta de registro acometida de saneamiento.

Visto asimismo, el informe favorable emitido por la Técnico de Urbanismo de fecha 24 de mayo de 2021 en cuanto al procedimiento y condiciones en que debe realizarse, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 41 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, la evacuación de las aguas residuales por medio de la red de alcantarillado público, o su vertido directo a la estación depuradora, requiere, autorización del Ayuntamiento y tiene por finalidad comprobar que tal uso se acomoda a las normas establecidas y que las mantiene dentro de los límites fijados.

Considerando lo establecido en los arts. 100 y ss del Capítulo II "Vertidos", del Título V "de la protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas", del R.D.Legis. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	01/06/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	01/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder Autorización de Vertido a la mercantil, con CIF:....., clasificada como usuario en el grupo E.2 "No doméstico" (industrias y establecimientos con actividades calificadas), con emplazamiento en calle nº ... , de esta localidad, referencia catastral

Lo anterior, con estricta sujeción a la presentada por S.L, está suscrita por la Ingeniero Técnico Agrícola D^a. (sin visar), fechada en julio de 2020, que recoge la información de carácter esencial para otorgar el presente permiso de vertido de dicha industria vertido que deberá efectuarse conforme a las siguientes condiciones para garantizar que el vertido suponga el menor impacto posible:

a) El caudal del vertido como volumen máximo es de 20 m³/día, debiendo respetar en todo momento los siguientes valores límites, aprobados en el Anexo II, "Límites de Contaminación Permisible en los Vertidos de Aguas Residuales a la Red del Alcantarillado Público Municipal", de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente:

Ph, unidades:	Entre 6 y 9.
Temperatura:	Hasta 40 °C
Aceites y grasas, mg/l:	Hasta 40
Materia en suspensión, mg/l:	Hasta 500
Detergentes, mg/l:	Hasta 3
DBO5 ,mg/l O2:	Hasta 250
DQO, mg/l O2:	Hasta 500
Materia sedimentable, mg/l:	Hasta 4
Nitrógeno amoniacal, mg/l:	Hasta 20
Nitrógeno total, mg/l:	Hasta 50
Fósforo total, mg/l:	Hasta 30
Hierro, mg/l:	Hasta 5
Cobre, mg/l:	Hasta 2
Manganeso, mg/l:	Hasta 1
Cadmio, mg/l:	Hasta 0,1
Níquel, mg/l:	Hasta 2
Estaño, mg/l:	Hasta 2

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Selenio, mg/l:	Hasta 0,5
Plomo, mg/l:	Hasta 0,5

b) El usuario está obligado a comunicar cualquier cambio, modificación o alteración que se produzca tanto en la actividad que se desarrolla como en las instalaciones o vertido que realiza.

c) *El interesado deberá aportar según el informe emitido por el Ingeniero Técnico en fecha 5 de marzo de 2021, Anexo que cite y describa y exprese gráficamente las siguientes cuestiones:*

c.1.- *Se da conformidad a la situación y detalle expreso del pozo de registro previo y colindantes a la conexión de la red de saneamiento municipal, de dimensiones adecuadas (diámetro mínimo de un metro, pates de acceso, registro accesible), donde poder comprobar o tomar muestras aleatorias del efluente a red pública.*

c.2.- *Igualmente, toma de corriente monofásica de potencia mínima 1.000 W, junto al citado pozo de registro, con posibilidad de instalación de envolvente protectora, (zona interior muro de cerramiento) para si fuese conveniente la instalación de tomas muestras automático de acuerdo al punto k) del anexo de documentación que fue comunicado en su momento.*

c.3.- *Caracterización del vertido una vez esté puesto en funcionamiento la instalación diseñada.*

c.4.- *Recoger igualmente los procedimientos y dispositivos de seguridad en caso de vertido accidental u otras incidencias en el proceso a informe.*

Segundo.- Conceder licencia urbanística a la mercantil, con CIF:....., para la ejecución de obras consistentes en la ejecución de la arqueta de registro adecuada para realización de toma de muestras, en salida a exterior red de saneamiento del recinto de la actividad, con emplazamiento en calle nº ... de esta localidad, con un presupuesto de ejecución material de €. Son condiciones a las que ha de ajustarse la licencia:

1º. Se aportará la caracterización del vertido una vez esté puesto en funcionamiento manera definitiva el nuevo sistema de depuración.

Tercero.- Comunicar a a la mercantil, que el plazo de vigencia de la presente autorización es de máximo **5 años**, renovables sucesivamente, siempre que se cumplan las normas de calidad y características exigibles en cada momento, previa solicitud del usuario, en caso contrario, podrán ser modificadas o revocadas en los supuestos previstos en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente vigente.

Cuarto.- Advertir al interesado que, las labores de vigilancia y control serán llevadas a cabo por esta Administración, de entre las reguladas en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y que de acuerdo a ellas, *“se podría instalar toma de muestras automático, siendo por tanto, necesaria la ejecución de caseta de dimensiones adecuadas, con llave para salvaguardar el citado equipo, y se permita el libre acceso al personal designado para estas tomas de muestras por esta administración local”*

Quinto.- La presente autorización de vertido no exime de cualquier otra que sea necesaria, conforme a otras leyes para la actividad o instalación a la que se refiere.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	01/06/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	01/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación, Ordenanza Nº302.

2.5. OTROS ASUNTOS.

2.5.1. PRP 2021/316 Resolución definitiva Expediente Sancionador Ordenanza Municipal de Caminos.

EXPTE: 2020/3207

Se da cuenta del Expediente tramitado 2020/3207, por Informe denuncia emitido por el Guarda Rural, sobre visita girada al Camino de Nieva, camino catastrado como polígono .., Parcelas ..., a la altura de la parcela ... del polígono .. del término municipal de Camp de Criptana.

Vista la Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador referido más atrás, Nº 2021/258, que fue notificada al interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

Visto que, dentro del plazo concedido para ello, el interesado, presenta nuevas alegaciones, manifestando lo siguiente:

- "Que, no hemos incumplido la normativa vigente en materia de caminos del Término Municipal de Campo de Criptana, en tanto que respetamos la distancia de dos metros y medio.
- Qué, el camino ha sido modificado por parte del propietario de las fincas colindantes, quién a través del uso de maquinaria ha modificado intencionadamente las dimensiones del camino y el trazado del mismo.

Y Solicitando que, se tengan por formuladas las mismas en tiempo y forma, y solicita igualmente el reconocimiento de la inexistencia de sanción y el archivo del procedimiento."

Visto el nuevo Informe en relación a las Alegaciones presentadas por, S.L., emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 21/05/2021, donde hace constar lo siguiente:

"*Informo:*

1-. Recibidas las alegaciones del expediente 2020/3207, referente al camino de Nieva catastrado como polígono .. parcela ..., ya en su día presento las mismas alegaciones, y desde este Servicio de Guardería Rural ya informo y visito la zona con el interesado del expediente.

2-. Como ya expuse en el anterior informe de contestación a las alegaciones del 5 de mayo 2021 que presento el interesado y como no ha cambiado nada desde entonces, en el informe en su día se expuso lo siguiente, "sí invadió el camino labrando parte del mismo. En el escrito presentado por la parte interesada, las alegaciones no están fundadas, puesto que no hay distancia suficiente para realizar las labores en la plantación de viña en espaldera en la parcela ... del polígono ..., sin utilizar el camino público."

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Sancionar a, S.L., al no haberse desvirtuado los hechos inicialmente imputados durante la instrucción del procedimiento, como consecuencia de la siguiente infracción y por los siguientes hechos:

Hechos que se consideran probados: Han estado labrando la parcela ..., parcela plantada de viña en espaldera, y han labrado parte de la calzada del camino y ha roto las cunetas.		
Fecha de los hechos: 06/11/2020	Hora: ---	Expediente, Acta, Denuncia, etc... nº: EXPTE: 2020/3207
Lugar de la infracción: Camino de Nieva.		
Precepto Infringido: Artículo 9º. Zona de dominio público. Apartado b) Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas, de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana.		Posible calificación y sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción: Infracción: LEVE Sanción: De 150,25 a 1.502,53 Euros.
Identificación del titular catastral: , S.L.		
Dirección: , s/n - 13610 CAMPO DE CRIPTANA (CIUDAD REAL)		
Calificación jurídica de la infracción y sanción que se impone: Infracción: LEVE Sanción: 150,25 Euros.		

2º) Notificar la presente resolución a la responsable, junto con los recursos pertinentes y plazos para interponerlos.

3º) Dar traslado al Departamento de Rentas de este Ayuntamiento, **para que una vez que el presente acuerdo sea ejecutivo**, de conformidad con lo previsto en el art. 90.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, se proceda a la correspondiente liquidación y procedimiento de cobro legalmente previsto de la sanción impuesta.

2.5.2. PRP 2021/336 Inicio Procedimiento Sancionador por Informe del Servicio de Guardería Rural sobre Camino de La Laguna.

EXPTE: 2021/1713

Se da cuenta de Informe denuncia del Servicio Municipal de Guardería Rural, de fecha 21/05/2021, referido al Camino de La Laguna, camino catastrado como

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
01/06/2021	
ANA ISABEL CASTELLANOS	
HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
01/06/2021	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





polígono .., parcela del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

"*Informe:*

1-. *Girada visita de inspección en suelo rústico el día 21 de mayo del 2021 en la parcela del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, esta parcela está colindando al Camino de La Laguna camino catastrado como polígono .. parcela .., se comprobó que **han estado labrando la parcela plantada de viña en vaso y han labrado parte de la calzada del camino.** Este servicio de Guardería Rural habló con el interesado hace unas semanas, indicándole la situación de que el camino está en buenas condiciones y está labrando parte de la calzada, que modifique su actuación para posteriores trabajos, y ha vuelto a labrar la parcela y no ha modificado su actuación.*

2-. *El titular catastral es, con domicilio en la c/ nº .. Campo de Criptana.*

3-. *Se adjunta reportaje fotográfico y certificación catastral de propiedad de las parcelas y del camino."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en Decreto nº 648/2019, por unanimidad ACUERDA:

1º) Requerir al propietario D. de la parcela del polígono .. de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al propietario de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes.

2.5.3. PRP 2021/346 Aprobación Bases y Convocatoria Bolsa de Empleo Temporal de Monitores de Actividades Juveniles.

EXPTE: 2021/1735

Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejal Delegada de Personal de este Ayuntamiento, D^a.

El objeto de las presentes bases, es regular el procedimiento selectivo para constituir una Bolsa de Empleo Temporal de Monitores de Actividades Juveniles, para la contratación temporal, por el Ayuntamiento de Campo de Criptana, con el fin de hacer frente a las necesidades transitorias y/o temporales de personal que se ajuste a este perfil profesional.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en base al Decreto Nº 648/2019, de 24 de junio, por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases que han de regir el proceso selectivo, mediante concurso de méritos, para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal de Monitores de Actividades Juveniles.

Segundo.- Efectuar la oportuna convocatoria, mediante la publicación de edictos, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, página web municipal y dese cuenta a las organizaciones sindicales.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y cinco minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	01/06/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	01/06/2021	ALCALDE

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	71d1140748cd4b7c9198234c85fe68c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

